

INFORME SECRETARIAL, 02 de agosto de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2020-00354-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

Soledad, agosto 5 de 2021.

La parte actora solicita sentencia, y aporta las diligencias de notificación realizadas a la parte demandada JACQUELINE ISABEL TRESPALACIOS ROJANO, sin embargo, la parte actora en los documentos aportados enviados a la dirección física de la demanda se observa en la copia cotejada de tanto de la notificación personal como en la notificación por aviso que menciona una fecha de providencia que no corresponde al mandamiento de pago. Igualmente, no indica que el demandado puede comunicarse vía correo electrónico, por cuanto se encuentra suspendida la atención presencial, atendiéndose de forma virtual.

Así las cosas, no es dable tener por notificado al demandado y por ende no es procedente dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por lo que el despacho dispone:

1. Niega Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese notificar a la parte demandada JACQUELINE ISABEL TRESPALACIOS ROJANO como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 Hoy 05/08/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaría

